



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027



REGLAMENTO INTERNO UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION DE TEPETLIXPA.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027



CONSIDERANDO

Que la Planeación del Desarrollo Municipal constituye un instrumento obligatorio y estratégico que debe formularse, aprobarse y publicarse al inicio de cada periodo constitucional, garantizando la participación democrática de la ciudadanía y la integración de la perspectiva de género;

Que la planeación estratégica tiene como finalidad promover el progreso económico, social, político, cultural y ambiental del Municipio, mejorando la calidad de vida de la población mediante la colaboración de órganos auxiliares, organizaciones sociales y privadas;

Que el Plan de Desarrollo Municipal debe ser congruente con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Estatal de Desarrollo y de la Agenda 2030, asegurando un desarrollo integral y sustentable;

Que es responsabilidad del Ayuntamiento y de las y los servidores públicos municipales ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo del Plan de Desarrollo Municipal;

Por lo anterior, se considera indispensable emitir el presente Reglamento Interno, con el propósito de establecer los lineamientos y procedimientos que permitan implementar y supervisar de manera eficiente la Planeación del Desarrollo Municipal en Tepetlixpa, garantizando transparencia, inclusión y participación ciudadana.

CAPÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa, Estado de México.

Artículo 2.- Precisar la organización y funcionamiento de la Planeación Democrática para el desarrollo del municipio de Tepetlixpa, así como regular la participación de los grupos sociales.

Artículo 3.- Es responsabilidad del Presidente Municipal conducir la planeación para el desarrollo del municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables, respetando las garantías constitucionales y fortaleciendo el municipio libre y autónomo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027



Artículo 4.- El desarrollo del municipio se sustenta en el proceso de Planeación Democrática, congruente con la planeación nacional y estatal, integrando al Sistema de Planeación Democrática para el desarrollo de Tepetlixpa. La planeación estratégica con visión prospectiva se fundamenta en los principios de igualdad, no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia, cercanía con la ciudadanía, previsión, unidad y flexibilidad. Se busca eficiencia en la asignación de recursos, cuidado del medio ambiente y participación ciudadana activa.

Los objetivos de la planeación municipal son:

- I. Alinear el Plan de Desarrollo Municipal de Tepetlixpa con el Plan Nacional de Desarrollo, el Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Plan Estatal de Desarrollo y el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México, considerando los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
- II. Contribuir a la gestión eficiente de los recursos públicos y al desarrollo municipal conforme a prioridades estratégicas.
- III. Mejorar la coordinación interinstitucional en la Administración Pública Municipal para procesos de planeación estratégica prospectiva.
- IV. Incrementar la capacidad institucional para identificar oportunidades y gestionar riesgos del entorno.
- V. Optimizar procesos de seguimiento para el logro de los objetivos municipales.
- VI. Promover eficiencia y eficacia en la gestión pública al servicio de la ciudadanía.
- VII. Incorporar la perspectiva de género en la planeación, coordinación y uso de recursos.
- VIII. Fomentar el aprovechamiento óptimo y racional de recursos humanos, técnicos y financieros.
- IX. Consolidar el Sistema Municipal de Planeación Democrática, impulsando la participación ciudadana en la planificación y evaluación de las acciones del gobierno.

Artículo 5.- Definiciones

Para efectos de este reglamento se entenderá por:

ANÁLISIS: Es el proceso de examinar algo de manera detallada, descomponiéndolo en sus partes o elementos para comprender su estructura, funcionamiento, significado o relaciones.

AYUNTAMIENTO: Órgano colegiado de gobierno de elección popular directa, encargado de la administración del municipio y del ejercicio de sus atribuciones.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027



ASAMBLEA GENERAL: La asamblea general del COPLADEMUN Tepetlixpa.

CONVENIO: Acuerdo entre personas o instituciones para transferir, modificar o extinguir obligaciones.

COPLADEMUN: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tepetlixpa.

COPLEDEM: Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

DIAGNÓSTICO: Evaluación de la situación actual y trayectoria histórica de fenómenos económicos, sociales, políticos o ambientales.

DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN: Documento que justifica y detalla las modificaciones necesarias a estrategias de desarrollo según la ley.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: Conjunto de categorías y elementos sistemáticos que relacionan el gasto público con resultados, incluyendo funciones, programas, subprogramas y proyectos.

EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL: Conjunto de mecanismos para medir el desempeño y resultados de la gestión pública.

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL: Instrumento para evaluar resultados y eficiencia en la administración pública.

EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL: Supervisión del ejercicio de recursos para garantizar cumplimiento de metas y optimización de recursos.

IGCEM: Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

INDICADOR: Parámetro para medir resultados obtenidos en planes, programas, proyectos o actividades.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: Lineamientos y objetivos prioritarios que guían la acción del gobierno municipal de Tepetlixpa, articulando planes, programas y proyectos.

PROGRAMA: Instrumento que vincula cronológica, espacial y técnicamente acciones y recursos para alcanzar metas.

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS: Asignación jerarquizada de recursos a proyectos y acciones contenidas en los programas de gobierno.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027



PROCESO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO: Etapas de diagnóstico, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de planes y programas, considerando recursos disponibles.

SECRETARÍA: Secretaría de Finanzas del Estado de México.

SEGUIMIENTO: Proceso para medir la ejecución de planes y programas respecto a los objetivos planteados.

SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS: Conjunto articulado de procesos, planes, programas, proyectos y mecanismos de concertación entre gobierno, sociedad y sector privado para el desarrollo integral.

TESORERÍA: Tesorería Municipal de Tepetlixpa.

SEGEMUN: Sistema Municipal de Seguimiento y Evaluación

UIPPE: Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de Tepetlixpa.

Artículo 6.- Proceso de Planeación Democrática

El proceso de planeación democrática para Tepetlixpa comprenderá la formulación del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, los cuales deberán contener diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades, líneas de acción, asignación de recursos, responsables, tiempos de ejecución, control, seguimiento y evaluación de resultados, así como indicadores para el desarrollo social y humano del municipio.

CAPÍTULO SEGUNDO.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 7.- Corresponde al Ayuntamiento de Tepetlixpa, en materia de planeación estratégica prospectiva para el desarrollo:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
- II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos responsables de la información, planeación, programación y evaluación.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027



- III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales derivados de éstos.
- IV. Garantizar la congruencia organizativa mediante los procesos de planeación estratégica prospectiva para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia de desarrollo municipal.
- V. Participar en la estrategia de desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas pertinentes relacionadas con el Plan de Desarrollo Municipal.
- VI. Verificar periódicamente la relación de las actividades municipales con los objetivos, metas y prioridades de los programas, evaluando resultados y, de ser necesario, emitir dictámenes de reconducción y actualización.
- VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos sociales, sector privado y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio.
- VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para ejecutar acciones de acuerdo con las leyes y reglamentos.
- IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas derivados de éstos.
- X. Integrar con participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Municipio para los próximos 30 años y readecuarlo cada tres años si es necesario.
- XI. Las demás atribuciones que se establezcan en otros ordenamientos aplicables.

Artículo 8.- Es responsabilidad del Presidente Municipal y de los titulares de las dependencias y organismos descentralizados conducir la planeación del desarrollo, fomentando la participación de los sectores público, social y privado, instituyendo el Sistema Municipal de Planeación Democrática de Tepetlixpa.

Artículo 9.- Las dependencias y organismos descentralizados deberán programar y conducir sus actividades conforme a los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 10.- El Presidente Municipal, al informar al Ayuntamiento y a la ciudadanía sobre la situación administrativa, dará cuenta de los mecanismos y acciones adoptados para la ejecución de los planes y programas, así como de los resultados obtenidos. Los titulares de dependencias deberán proporcionar la información y expedientes requeridos para la rendición del informe anual; en caso de incumplimiento, se aplicarán sanciones conforme a la ley.

Artículo 11.- Los titulares de dependencias deberán rendir informes al Ayuntamiento sobre el avance y grado de cumplimiento de los objetivos, directrices



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027



y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal. La información solicitada deberá proporcionarse en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Artículo 12.- El Presidente Municipal, en el proyecto de Presupuesto de Egresos, señalará la relación que guarda con los objetivos, metas y estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

CAPÍTULO TERCERO.

DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 13.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tepetlixpa se integrará por ciudadanos distinguidos del municipio, representativos de los sectores público, social y privado, y de organizaciones sociales. Podrán incorporarse miembros de los consejos de participación ciudadana.

Artículo 14.- Atribuciones de la Comisión:

- I. Proponer mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.
- II. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación orientado a resolver problemas municipales.
- III. Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de servicios públicos.
- IV. Realizar estudios y recopilar información necesaria para cumplir las funciones anteriores.
- V. Gestionar la expedición de reglamentos o disposiciones que regulen los programas del Plan de Desarrollo Municipal.
- VI. Proponer la realización de obras o la creación y mejora de servicios públicos mediante el sistema de cooperación.
- VII. Desahogar consultas sobre la creación y establecimiento de nuevos asentamientos humanos dentro del municipio.
- VIII. Formar subcomisiones de estudio para asuntos específicos.

Artículo 15.- Al inicio del período constitucional, el Presidente Municipal convocará a organizaciones sociales para integrarse a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 16.- La Comisión contará con un mínimo de cinco miembros, encabezados por quien designe el Ayuntamiento, con duración correspondiente al periodo municipal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027



CAPÍTULO CUARTO.

DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA

Artículo 17.- El Sistema Municipal de Planeación Democrática se conforma por las instituciones públicas, planes y programas del municipio, organizados bajo una estructura de coordinación permanente y mediante mecanismos de planeación participativa para lograr el desarrollo de Tepetlixpa.

Artículo 18.- Autoridades responsables de la aplicación del reglamento:

I. Ayuntamiento.

II. Presidente Municipal.

III. COPLADEMUN y órganos auxiliares.

IV. UIPPE.

V. Dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal.

Artículo 19.- El Sistema Municipal de Planeación Democrática vincula sociedad y gobierno, así como los sistemas nacional y estatal de planeación, recurriendo al COPLEDEM para coordinar y armonizar planes y programas municipales con otros órdenes de gobierno.

Artículo 20.- El COPLADEMUN y sus instancias auxiliares son los espacios donde sociedad y gobierno interactúan para conducir la planeación del desarrollo municipal a través de planes y programas.

Artículo 21.- Ámbitos de planeación con incidencia en Tepetlixpa: Federal, Estatal, Sectorial, Metropolitano, Regional e Institucional.

Artículo 22.- La UIPPE y unidades administrativas designadas conforman la estructura técnico-administrativa de apoyo.

Artículo 23.- La UIPPE y las unidades designadas son responsables de generar, procesar, emitir, reportar y difundir oficialmente la información sobre planes y programas de su competencia.

Artículo 24.- El IGCEM proveerá a las unidades responsables la información que requieran dentro de su ámbito.

Artículo 25.- Instrumentos del Sistema Municipal de Planeación Democrática:
A. Plan de Desarrollo Municipal: elaborado conforme a la Constitución, la Ley de Planeación. Y los lineamientos metodológicos para la elaboración de los planes de desarrollo municipal para el periodo 25-27



B. Programas derivados del Plan: elaborados conforme a la Ley y su reglamento.

CAPÍTULO QUINTO.

DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 26.- Competencias de la UIPPE:

I. Planeación:

- a) Coordinar la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y programas derivados.
- b) Participar en programas regionales con participación municipal.
- c) Elaborar el proyecto de presupuesto por resultados.
- d) Proponer reconducciones y actualizaciones del Plan y programas anuales.
- e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera de proyectos.
- f) Verificar congruencia con planes estatal y nacional.
- g) Asesorar al COPLADEMUN.

II. Información:

- a) Recopilar, integrar, analizar, generar y custodiar información estadística y geográfica.
- b) Ser el canal único de información para planeación con dependencias federales, estatales y usuarios externos.
- c) Proporcionar información a dependencias para toma de decisiones.
- d) Asegurar que los documentos evaluatorios contengan información suficiente y confiable.
- e) Reportar al COPLADEMUN resultados de ejecución de planes y programas.

III. Programación:

- a) Promover la vinculación de programas, proyectos y acciones con el Plan de Desarrollo Municipal.
- b) Definir estrategias para cumplir objetivos y metas de los programas y proyectos municipales y regionales.

IV. Presupuestación:

- a) Integrar proyecto de presupuesto por resultados.
- b) Verificar calendarización anual de recursos.
- c) Coordinar con Contraloría el uso adecuado de recursos.
- d) Informar acciones u omisiones que contravengan la ley o reglamento en materia de presupuestación.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027



V. Seguimiento y control:

- a) Dar seguimiento al ejercicio presupuestal y cumplimiento de metas.
- b) Consolidar informe trimestral de avance financiero para el Órgano Superior de Fiscalización.

VI. Evaluación:

- a) Implementar un sistema de evaluación de desempeño municipal.
- b) Reportar al Presidente y Cabildo el comportamiento de indicadores y avance programático y presupuestal.
- c) Integrar informe anual de ejecución del Plan para el Órgano Superior de Fiscalización.
- d) Elaborar dictámenes de reconducción cuando se actualicen programas y proyectos.
- e) Participar en la integración de los informes anuales de Gobierno Municipal.

CAPÍTULO SEXTO.

DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 27.- El Plan de Desarrollo Municipal es el instrumento rector de la planeación en Tepetlixpa, expresando prioridades, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas en materia económica, educativa, ambiental, turística, deportiva, cultural, salud, política y social. Se incorporan propuestas de distintos sectores de la sociedad mediante participación y consulta ciudadana del COPLADEMUN.

CAPÍTULO SÉPTIMO.

DEL PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 28.- Definición: La planeación estratégica prospectiva es un proceso sistemático basado en el análisis continuo de la situación actual y proyección hacia el futuro, generando información para la toma de decisiones que permita alcanzar los objetivos estratégicos.

Artículo 29.- Características:

- I. Ejes de cambio y Ejes transversales.
- II. Brinda información para la programación presupuestal multianual.
- III. Contribuye al desarrollo de una cultura de seguimiento.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027



IV. Incorpora análisis prospectivo.

V. Instrumentaliza políticas públicas considerando contexto económico, social, territorial y político.

VI. Produce planes estratégicos actualizados con análisis continuo.

Artículo 30.- Fases del proceso:

Fase de Análisis Prospectivo: Diseño conceptual, identificación de tendencias, selección de variables, construcción de escenarios y análisis de riesgos y oportunidades.

Fase Estratégica: Construcción del escenario objetivo, formulación de visión, objetivos estratégicos, indicadores, metas y acciones estratégicas.

Fase Institucional: Determinación de misión institucional, objetivos estratégicos, indicadores, metas y acciones estratégicas desagregadas para su ejecución vinculadas al presupuesto.

Fase de Seguimiento y Evaluación: Monitoreo de objetivos estratégicos mediante indicadores, retroalimentación del proceso y anticipación de riesgos y oportunidades.

Artículo 31.- Estructura del Plan de Desarrollo Municipal:

I. Tesis y proyecto político de gobierno.

II. Diagnóstico económico, político y social.

III. Visión prospectiva a mediano y largo plazo.

IV. Prioridades generales.

V. Objetivos, estrategias y líneas de acción de cada programa y proyecto.

VI. Metas terminales y anuales.

VII. Mecanismos e instrumentos de evaluación.

VIII. Propuesta de estructura orgánica-administrativa para cumplir objetivos.

Artículo 32.- Para continuidad en la gestión municipal y vinculación de acciones a mediano y largo plazo, el Plan establecerá objetivos anuales considerando necesidades básicas como: educación, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, limpia, mercados, panteones, calles, parques, vialidades, justicia, seguridad, protección civil, desarrollo urbano, salud, empleo, alimentación, medio ambiente, campo, deporte y recreación, entre otras según condiciones territoriales y socioeconómicas.

Artículo 33.- La estructura programática del Plan se alinearán a la utilizada por el Gobierno del Estado de México, para homologar y dar congruencia al Sistema Estatal de Planeación Democrática.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027



Artículo 34.- Informes anuales del Presidente Municipal incluirán:

- I. Introducción.
- II. Diagnóstico inicial y comparación anual.
- III. Estrategia, prospectiva, políticas y objetivos ejecutados.
- IV. Resultados obtenidos.
- V. Estrategias, políticas y objetivos a desarrollar.
- VI. Indicadores de desempeño, iniciales y finales.
- VII. Replanteamiento de estrategias y objetivos si procede.
- VIII. Avance en integración y ejecución de programas municipales.

Artículo 35.- Las modificaciones de programas derivadas de cambios en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo serán dictaminadas por la UIPPE y enviadas al Cabildo para su aprobación.

Artículo 36.- Dictámenes de reconducción y actualización serán elaborados por la UIPPE, dependencias, unidades administrativas y organismos auxiliares, sustentando los cambios conforme a los planteamientos y situación actual del Plan y sus programas.

CAPÍTULO DÉCIMO.

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

ARTÍCULO 46.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tepetlixpa, Estado de México, se integrará al menos por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. Un representante del sector público.
- III. Un representante del sector social.
- IV. Un representante del sector privado.
- V. Representantes de las organizaciones sociales del municipio; en su caso, también podrán incorporarse miembros de los consejos de participación ciudadana.
- VI. Un representante del COPLADEM, quien fungirá únicamente como Asesor Técnico.

Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal podrá tener tantos miembros como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones. El Presidente Municipal designará de entre ellos a un secretario de actas, y los integrantes durarán en su encargo el periodo municipal correspondiente con carácter honorífico.

Para que sesione válidamente el COPLADEMUN se requerirá la presencia del Presidente o su suplente y la mitad más uno de los demás miembros. Todos los miembros tendrán



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027



derecho a voz y voto, con excepción del señalado en la fracción VI, quien solo tendrá derecho a voz.

ARTÍCULO 47.- La participación del COPLADEMUN en la coordinación para la realización de acciones derivadas de las estrategias municipales de desarrollo se orientará a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal, y a asegurar la congruencia de éste con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a fortalecer los vínculos de coordinación con los gobiernos federal y estatal.

ARTÍCULO 48.- El COPLADEMUN de Tepetlixpa, Estado de México, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la coordinación de las unidades administrativas o servidores públicos municipales con las dependencias y organismos estatales y federales en las acciones derivadas de las estrategias municipales de desarrollo.
- II. Participar en la elaboración de los programas que deriven del Plan de Desarrollo Municipal.
- III. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.

De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los órganos, dependencias o servidores públicos que determine el Ayuntamiento y que integren la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal dentro del Sistema de Planeación Democrática, y para los efectos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y del presente Reglamento, se entenderá que también integrarán el COPLADEMUN y deberán convocar a las reuniones de dicho Comité.

Los acuerdos del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal deberán hacerse del conocimiento de las unidades administrativas o servidores públicos involucrados para que procedan a su cumplimiento. El COPLADEMUN deberá estar constituido previo a la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal y se deberá informar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México de su instalación.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO.

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 49.- Dentro del Sistema Municipal de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de la sociedad con el propósito de que intervenga directamente en la elaboración, instrumentación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y sus actualizaciones a que se refiere la Ley.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027



ARTÍCULO 50.- El COPLADEMUN es un órgano de consulta social que tiene por objeto promover y coadyuvar en la formulación, actualización y evaluación del Plan de Largo Plazo para el Desarrollo del Municipio, buscando hacer compatibles a nivel municipal los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal y Estatal, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la presentación de servicios públicos, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

ARTÍCULO 51.- Todos los ciudadanos podrán participar con sus opiniones y propuestas en las distintas etapas de la planeación municipal e intermunicipal a través de mesas de trabajo y foros de consulta que sean convocados para tal efecto. Las organizaciones privadas y sociales legalmente constituidas podrán participar permanentemente en el proceso de la planeación a través de su integración en el COPLADEMUN.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO.

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 52.- Para los efectos de este reglamento, las etapas de seguimiento y evaluación se realizarán a través del Sistema Municipal de Seguimiento y Evaluación (SEGEMUN).

ARTÍCULO 53.- El Sistema Municipal de Seguimiento y Evaluación forma parte del Sistema Municipal de Planeación Democrática y será el mecanismo permanente de evaluación participativa, en el que la sociedad organizada y el Ayuntamiento establecerán las relaciones conducentes para dar seguimiento y evaluar de forma coordinada los logros y avances de los distintos planes y programas.

ARTÍCULO 54.- El Sistema Municipal de Seguimiento y Evaluación se conformará con las actividades de verificación, medición, así como de detección y corrección de desviaciones o insuficiencias de carácter cualitativo y cuantitativo, tanto en la instrumentación como en la ejecución de los planes y los programas, centrándose en los correspondientes objetivos, metas y acciones.

ARTÍCULO 55.- Para el seguimiento y evaluación de los planes y programas dentro del Sistema Municipal de Seguimiento y Evaluación, habrán de considerarse los siguientes instrumentos de evaluación:

I. NORMATIVOS O RECTORES:

a) Plan Municipal de Desarrollo con visión de largo plazo para el desarrollo del municipio.

II. OPERATIVOS:

- a) Programa Operativo Anual.
- b) Ley de Ingresos del Municipio.
- c) Presupuesto de Egresos del Municipio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027



- d) Convenio de Desarrollo o Coordinación Estado-Municipio.
- e) Acuerdos o Convenios de Concertación con los Sectores Social y Privado.

III. DE SEGUIMIENTO:

- a) Reportes o Informes de Avances y Seguimiento derivados del Sistema Municipal de Evaluación y Seguimiento.
- b) Informes de Cuenta Pública.
- c) Informes o Dictámenes de Auditoría Gubernamental.

IV. DE EVALUACIÓN:

- a) Informe anual de actividades del Presidente Municipal.
- b) Informes de COPLADEMUN.
- c) Informes, relatorías o registros resultantes de los foros de consulta y participación social.

ARTÍCULO 56.- Las metodologías y procedimientos para el seguimiento y evaluación de los resultados del Plan de Desarrollo Municipal con visión de largo plazo para el desarrollo del Municipio, así como de los programas derivados del mismo, serán establecidos por el COPLADEMUN y habrán de especificarse en las disposiciones reglamentarias del Sistema Municipal de Seguimiento y Evaluación (SEGEMUN). En dichas disposiciones se garantizará la participación de la sociedad organizada en los procesos de seguimiento y evaluación.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO.

DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 57.- Los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, deberán observar lo dispuesto en este reglamento y en los planes y programas que se mencionan en el mismo. La infracción a lo establecido en la Ley, su Reglamento y a las presentes disposiciones reglamentarias será sancionada en los términos y procedimientos que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento entrarán en vigor a los tres días después de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

SEGUNDO.- Se derogarán las disposiciones que se opongan a este reglamento.

TERCERO.- El Ayuntamiento, a través de la UIPPE, realizará reuniones y foros de información con los sectores público, social y privado del municipio con el propósito de difundir el contenido de las disposiciones de este Reglamento.

CUARTO.- Publíquese y cúmplase.